

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-01314 00

ubsanada en debida forma la demanda y cumplidas las exigencias legales establecidas en el artículo 398 del C.G.P., se dispone:

ADMITIR LA ANTERIOR DEMANDA VERBAL sumaria de Cancelación y Reposición de Título, instaurada por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en contra de **ANA ISABEL RODRIGUEZ HERNANDEZ Y GERMÁN CORTES RODRÍGUEZ**.

Notificar esta providencia a la parte demandada, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P., haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de diez días.

Requerir al extremo activo de la Litis, para que, en el término de ejecutoria del presente proveído, adicione el extracto de la demanda presentado indicando la fecha de emisión de este proveído y de exigibilidad de la obligación reclamada.

Dentro del término de traslado de la demanda, efectúese la publicación del extracto allegado en la demanda, de la forma prevista en el artículo 398 del C.G.P., en un diario de circulación nacional, con la indicación del Juzgado de conocimiento.

Reconocer a la abogada **LAURA SOFÍA FARIETA ROZO** como apoderada judicial del demandante en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día ocho (8) de abril de 2022
Por anotación en estado N° **37** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2c781f43e8bb92e56da05254a05074b73a35a57e6d1ce49d4986c0bb5a035fc**

Documento generado en 07/04/2022 11:48:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>